

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir. 19 de Junio 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial de fecha 11 de diciembre de 2019 (Fl.152), el Dr. GERMAN DURAN AZUERO, **solicita se autorice el Desglose del título C.D.T. No. 4859192** de propiedad de su prohijado el señor FABIO MANTILLA PULIDO, así como los documentos **Formato de Solicitud de Bloqueo de Inversión y Formato de Solicitud de Endoso**, vistos a Folios No. 39, 40 y 41; lo cual, se puso en conocimiento a los demás herederos mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020 (Fl.163-164); **y en consecuencia**, el Dr. JAIME ALONSO WALTEROS OVALLOS, en representación de sus prohijados, herederos reconocidos dentro del proceso; presenta al Despacho **memorial de oposición al desglose** solicitado (Fl.165); junto al cual anexa: copia de auto de proceso de Interdicción Judicial Rad. 2019-00075-00 del Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga (Fl.166); Copia de Oficio No. 0753 (Ibidem, Fl.167); Copia de Derecho de Petición (Fl.168-169); Copia de Constancia proveniente de la Fiscalía Octava Seccional (Fl.170); Copia de Derecho de Petición ante la Fiscalía Octava Seccional de Floridablanca (Fl.171); Copia de Noticia Criminal (Fl.172-175); y, Derecho de Petición (Fl.176-177).

Así las cosas; y observando esta Judicatura que **NO** obra unanimidad por parte de los herederos en relación con la solicitud de Desgloce elevada por el Dr. DURAN AZUERO; el Despacho **RESUELVE mantener en custodia el título C.D.T. No. 4859192** y los documentos **Formato de Solicitud de Bloqueo de Inversión y Formato de Solicitud de Endoso**, vistos a Folios No. 39, 40 y 41; hasta tanto se resuelva sobre su inclusión o exclusión en audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora bien, habiéndose agotado los trámites pertinentes, se hace procedente **SEÑALAR** fecha y hora para celebrar la **audiencia de inventarios y avalúos** en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Es así que teniendo en cuenta los acuerdos expedidos por el Concejo Superior de la judicatura, en el ámbito de la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país por el COVID 19, las audiencias han de realizarse de manera virtual, es por ello que los apoderados de las partes y las partes deberán contar con dispositivo electrónico con conexión a internet, en la fecha y hora que señale el Despacho.

Se deja de presente que revisado el expediente los apoderados de los herederos reconocidos reportan las siguientes direcciones electrónicas y números de telefonía celular:

Apoderado herederos VLADIMIR Y BERNARDO MANTILLA PULIDO:
DR. JORGE IVAN RAMIREZ AMOROCHO
E-MAIL: jiraa8@hotmail.com
Cel: 315 3800 775

Apoderado herederos FABIO Y CHRYSRTIAN MANTILLA PULIDO
DR: GERMAN DURAN AZUERO
E-MAIL: **NO REPORTA**
Cel: 315 3439823
316 232 1209

Apoderado herederos INGRID Y ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO:
DR. JAIME ALONSO GUALTEROS
E-MAIL: abogadogualtros@gmail.com
Cel: **NO REPORTA**

En el evento de haber cambiado las direcciones electrónicas y/o números celulares, los apoderados deberán aportar a más tardar 5 días antes de la diligencia la nueva dirección electrónica y/o número de contacto, así mismo se le requiere en el mismo término, al Dr Durán Azuero, para que aporte su correo electrónico y al Dr Gualteros para que aporte su número celular, a efecto de enviarles el link con el cual se establecerá la conexión, el cual les será remitido 5 minutos antes de la hora señalada. Si los herederos desean intervenir en esta diligencia deberán remitir en el mismo término a través de sus apoderados o directamente su dirección electrónica y numero de contacto. Toda información relacionada con el desarrollo de la citada diligencia remitirla a través del correo: csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le advierte a los herederos intervinientes, que el escrito de inventarios y avalúos, debe contener la descripción completa de las partidas del activo incluyendo la tradición, con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, actualizados para la fecha de la remisión de los mismos.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de Desglose elevada por el Dr. DURAN AZUERO, respecto del **C.D.T. No. 4859192** y los documentos **Formato de Solicitud de Bloqueo de Inversión y Formato de Solicitud de Endoso**, vistos a Folios No. 39, 40 y 41, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Catorce (14) de septiembre de 2020 a partir de las 2:30 p.m** para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P, con las precisiones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al Dr Durán Azuero, para que aporte su correo electrónico y al Dr Gualteros para que aporte su número celular, a más tardar 5 días antes de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0020cfdfce60f98e3bbf55b0547bb7c1bf5b61a4f3034ed30229ca29eaa86c10
Documento generado en 06/07/2020 09:41:44 AM